RESOLUCIÓN No.17-2022

CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO (CENET), 18 de octubre del año 2022.

En uso de las facultades delegadas por el secretario de Estado en el Despacho de Educación mediante Acuerdo No. 2053-SE-08 de fecha 25 de julio de 2008, sobre la base del Decreto Legislativo No. 84-2001, articulo 8 respecto a las atribuciones del Director Ejecutivo, numerales 1, 3, 5 y 7 se emite la siguiente resolución.

CONSIDERANDO: Que en fecha 17 de octubre de 2022 la empleada pública, Yesenia Belinda Rodríguez Castellanos, remitió nota a la MAE, en la que literalmente dice: Solicito su autorización para que me sea aprobado una licencia remunerada por el término de un mes, siendo que a mi esposo Ildefonso Marcía, se encuentra delicado de salud con [redacted] solicitud que realizo, con fundamento en los artículos 134, inciso 4 de la ley de Servicio Civil que literalmente dice "La enfermedad grave de cualquiera de los padres, hijos, hermanos conjugue o compañera o compañero de hogar de servicio público, previa acreditación de la causa mediante certificación médica y evidencia de que fuera imprescindible su asistencia"; misma que iniciara a gozar a partir de la fecha 19 de octubre hasta 19 de noviembre del año 2022.

CONSIDERANDO: Que conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Servicio Civil en su artículo número 130. Los empleados tendrán derecho a gozar licencia remunerada cuando conste acreditada y debidamente justificada, cualquiera de las siguientes causas, y el 134. También se consideran causas justificadas para otorgar licencia remunerada, las siguientes, numeral 4) La enfermedad grave de cualquiera de los padres, hijos, hermanos, cónyuge o compañera o compañero de hogar del servidor, previa acreditación de la causa mediante certificación médica y evidencia de que fuere imprescindible su asistencia.

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 de octubre de 2022, el Oficial Jurídico I, emite el dictamen legal correspondiente relacionado a la solicitud presentada por la empleada pública Yesenia Belinda Rodríguez Castellanos, en el cual concluye: **EN CONSECUENCIA, EL SUSCRITO OFICIAL JURÍDICO I, DEL CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO (CENET), CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 130, 134 Y 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL Y SU ANÁLISIS LEGAL CORRESPONDIENTE, ES DE LA OPINIÓN: QUE LA SOLICITUD DE LICENCIA REMUNERADA, PRESENTADA POR LA EMPLEADA PÚBLICA YESENIA BELINDA RODRÍGUEZ CASTELLANOS, QUIEN**

DIRECCION
COMAYAGUA, HOND. C.A.

DESEMPEÑA EL PUESTO DE TÉCNICO EN FORMACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA, EN EL CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO (CENET), ES CONFORME A DERECHO, POR LO TANTO, LA MISMA PUEDE SER OTORGADA POR EL TIEMPO SOLICITADO.

POR TANTO: En aplicación de los Artículos **1, 38 y 71** de la Ley de Servicio Civil; **130, 134 y 137** del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

RESUELVE:

1. Aprobar la Licencia Remunerada a la Servidora Pública Yesenia Belinda Rodríguez Castellanos, quien desempeña el puesto de Técnico en Formación y Asesoría Técnica, del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), por el término de un mes, contados a partir del día 19 de octubre del año 2022 al 19 de noviembre del año 2022.

Comayagua, 18 de octubre de 2022.

LIC. AMILCAR HERNÁN CARRASCO CARRANZA
Director Ejecutivo

Copia: Expediente RRHH
Jefe de FAT
Archivo